

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MERCADERES CAUCA

AUTO No. 089

Mercaderes, Cauca, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RAD: No. 194504089001 2018-00192-00  
DTE: COFINAL NIT. 800020684-5  
DDO: YIVIER JAIRO SOSCUE DIAZ.

OBJETO A DECIDIR

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud del oficio incoado por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual solicita el emplazamiento del demandado YIVIER JAIRO SOSCUE DIAZ ; teniendo en cuenta la certificación donde informan que no se pudo realizar la citación y la parte ejecutante desconoce el actual domicilio, en aras de garantizar al máximo su derecho de defensa y contradicción, este despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., dispondrá el emplazamiento solicitado según lo previsto en el artículo 108 ejusdem en armonía con las reglas establecidas en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, en consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

DISPONE:

ORDENAR que por secretaria se proceda con la publicación del emplazamiento al demandado YIVIER JAIRO SOSCUE DIAZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, siguiendo las pautas al efecto establecidas en el artículo 108 del C.G.P, por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y en el Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 089 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 015) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.